

SEÑOR.
JUECES ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E.S.D.

REF. **ACCION POPULAR.**

Accionante: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA.
Accionados: EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

LUIS EMILIO COBOS MANTILLA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 91.206.521 de Bucaramanga, domiciliado y residente en la calle 35 No. 12 – 62 oficina 303 del Edificio ELSA de BUCARAMANGA, por medio del presente escrito formulo ante su despacho, muy respetuosamente demanda de **ACCION POPULAR**, contra EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER, representado legalmente por su ALCALDE o quien haga sus veces, a efectos de que se protejan los derechos e intereses colectivos que en adelante expondré, por medio de sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, con base en los siguientes:

H E C H O S.

1. Desde hace más de 20 años se construyó la transversal oriental, consistente en una autopista que empieza en el viaducto denominado la flora de Bucaramanga y termina en la urbanización BUCARICA de la ciudad de Floridablanca.
2. Desde hace aproximadamente 5 años, en la autopista descrita en el hecho anterior y más exactamente en el sector denominado ASOMIFLOR, adyacente a este asentamiento humano se esta erosionando el terreno obstaculizando el uso del bien de uso público descrito anteriormente, es decir un carril de esta autopista.
3. El deslizamiento y erosión en el sector de ASOMIFLOR descrito en los dos hechos anteriores, pone en riesgo la seguridad y la vida de mas de 100 familias que tienen construidas vivienda en el sitio aledaño al deslizamiento objeto de esta demanda.
4. En reiteradas oportunidades la comunidad ha reclamado a las autoridades Municipales de Floridablanca para que hagan los arreglos y correctivos que correspondan, sin que hasta la fecha se hayan, manifestado al respecto.
5. La omisión del señor alcalde municipal de FLORIDABLANCA, en la construcción de los muros de contención en el lugar descrito en los hechos anteriores, afecta flagrantemente los derechos e intereses colectivos de el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la defensa del patrimonio público; la seguridad y la salubridad pública y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, contenidos en los numerales D, E, G, y L, del art. 4 de la ley 472 de 1998.

P R E T E N S I O N E S.

Con fundamento en la anterior relación de hechos y fundamentos de derecho, solicito muy respetuosamente se ordene:

- PRIMERO: Que se declare que el ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA con su omisión objeto de esta demanda con su omisión, afecta o esta afectando flagrantemente los derechos e intereses colectivos del goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la defensa del patrimonio público; la seguridad y la salubridad pública y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, contenidos en los numerales D, E, G, y L, del art. 4 de la ley 472 de 1998.
- SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA construir el muro de contención o la obra que profesional y técnicamente corresponda para corregir el deslizamiento o erosion del terreno adyacente al asentamiento humano denominado ASOMIFLOR,

localizado en la autopista denominada transversal oriental que une y comunica a las ciudades de Bucaramanga y Floridablanca.

- TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso.
- CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.

SOLICITUD ESPECIAL.

con todo respeto solicito al señor juez, se sirva publicar el AVISO de ley, en la página web de la rama judicial, solicitud esta que le hago teniendo en cuenta que el suscrito, este año por efectos de la pandemia no he recibido ingresos de ninguna índole encontrándome en condiciones económicas muy precarias que impiden sufragar dichos gastos.

C O M P E T E N C I A

En virtud a la naturaleza del proceso y al domicilio de los demandados, es usted competente señor juez de conocer en primera instancia de la presente acción popular, conforme al capítulo III, artículos 15 y 16 de la ley 472 de 1.998.

P R O C E S O .

Se trata de un proceso especial, de acción popular regulado por la ley 472 de 1.998.

D E R E C H O .

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por la ley 472 de 1.998, y demás normas sustantivas y procedimentales aplicables al presente evento, **artículo 6, inciso 4 del DECRETO 806 DE 2.020.**

P R U E B A S

Solicito señor juez se tenga como pruebas las siguientes:
DOCUMENTALES.

1. Fotocopia del requisito de procedibilidad.
2. Informe periodístico del diario El Q Hubo de Bucaramanga de la periodista DARLIN RAMIREZ LEIVA del jueves 3 de septiembre del 2020.
3. Fotografía y versiones de los señores JAIR PALOMINO Y FERNANDA PEÑARANDA contenidos en el diario Q hubo de Bucaramanga de fecha 3 de septiembre del 2020.
4. Fotografía de MARCO VALENCIA DEL DIARIO vanguardia Liberal de fecha septiembre 3 del 2020 de Bucaramanga.
5. Que se oficie la secretaria de Infraestructura del departamento de Santander a fin de que se nombre profesionales de la arquitectura o de la Ingeniería, para que practiquen inspección ocular y elaboren informe técnico al lugar objeto de esta demanda a fin de precisar la existencia, lugar, afectación, de la erosión o deslizamiento adyacente al barrio ASOMIFLOR de Floridablanca, y demás aspectos profesionales sobre la materia y además dictamine sobre cuál es la obra o muro de contención que hay que realizar para corregir la erosión referida y demás aspectos técnicos sobre la materia, informe que deberá ser acompañado de fotografías y videos que ilustren al señor Juez sobre el objeto de esta demanda

A N E X O S

Los documentos aducidos como pruebas, **igualmente allego documento de envío de la demanda al accionado para cumplir lo ordenado en el artículo 6, inciso 4 del DECRETO 806 DE 2.020.**

NOTIFICACIONES.

El accionado:

El Municipio de FLORIDABLANCA en la calle 5 No. 8-25 parque principal municipio de Floridablanca.

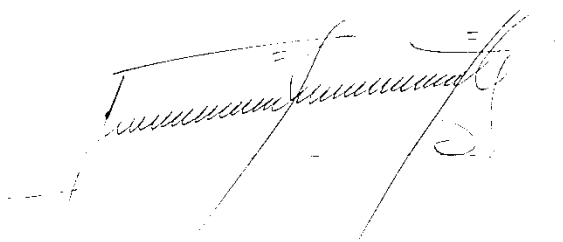
notificaciones@floridablanca.gov.co

El suscrito en la calle 35 No. 12 – 62 oficina 303 del edificio ELSA de Bucaramanga.

Teléfono 6421174, celular 317 2882528.

luisecobosm@yahoo.com.co

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Emilio Cobos Mantilla', with a stylized flourish at the end.

LUIS EMILIO COBOS MANTILLA.

C.C. No. 91.206.521 de Bucaramanga